

Burgos, 3 de Mayo de 2020

Estimado cliente:

Esta Circular recoge las principales medidas relacionadas con la “Desescalada” y aprobadas por el Gobierno a través de Diversas Ordenes Ministeriales publicadas los tres primeros días de este mes de Mayo en el Boletín oficial de Estado:

- a) Orden SND 380/2020 de 30 de Abril que regula los aspectos de la actividad física no profesional al aire libre (*vigencia desde 2 de Mayo 2020*)
- b) Orden SND 381/2020 de 30 de Abril que regula el acceso los huertos no profesionales (*vigencia desde 1 de mayo de 2020*)

Ambas normas pueden resumirse en el siguiente cuadro

			EDAD	Nº PERS	HORARIO	Distancia máx	nº veces/día
Desde	Deportistas (individuales)		14 a 70	1	6:00 a 10:00 y 20:00 a 23:00	En el Municipio	1
00:00 horas	Paseantes adultos y adolescentes		14 a 70	2	6:00 a 10:00 y 20:00 a 23:00	1 km	1
2 Mayo	Mayores de 70 y dependientes		70 en adel.	2	10:00 a 12:00 y 19:00 a 20:00	1 km	1
hasta fin	Niños		1 a 13	Adulto+3	12:00 a 19:00	1 Km	1 (1h)
estado alarma	Municipios menos de 5.000 habit		todos		6:00 a 23:00	Munic / 1 km	1
	<i>Medidas</i>	Distancia con terceros de 2 metros					
		<i>Adicionalmente a actividades permitidas</i> hasta ahora (compra, bancos, trabajo...)					
	<i>Limitaciones</i>	No por personas sintomáticas o en cuarentena					
		No uso vehículo público o particular para ir a hacer deporte					
		No deporte en instalaciones deportivas cerradas					
Desde	Huertos	Normalmente	Sitios en mismo municipio o adyacente				
00:00 horas		Necesario subsistencia	Sitios en cualquier municipio				
1 Mayo	Animales (Cuidado y alimentación)	Sitios en cualquier municipio					
hasta fin		<i>Desplazamientos imprescindibles</i>					
estado alarma		<i>Desarrollo individual o con menores, mayores o dependientes</i>					

- c) Orden TMA 384/2020 de 3 de Mayo por la que se dictan instrucciones sobre uso de mascarillas en medios de transporte y se fijan requisitos para una movilidad segura (*vigencia desde 4 de Mayo de 2020*)

Establece la obligatoriedad del uso de mascarillas que cubran nariz y boca a los usuarios de transportes de autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo,

También en el transporte público de vehículos de hasta 9 viajeros, incluido conductor, será obligatoria y podrán viajar hasta dos personas por fila.

En los transportes privados de hasta 9 plazas, incluido el conductor, podrán ir dos personas por fila de asientos si llevan mascarilla (p.ej. en caso habitual de un coche de 5 plazas podrán ir 4 personas, dos delante y dos detras, con mascarillas). En furgonetas, camiones y vehículos con una sola fila podrán ir dos personas, pero con mascarilla (sino solo el conductor).

En el transporte de viajeros regular y ferroviario sólo podrá ir ocupada la mitad de los asientos dejando siempre vacía la fila siguiente a la del conductor.

d) Orden SND/385/2020 de 2 mayo que modifica parcialmente la 340 de 12 de Abril que suspendía determinadas obras en edificios (*vigencia desde el 3 de mayo de 2020*)

Se incluyen dentro de las obras excepcionadas a la suspensión a las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, bien por estar delimitadas mediante espacios o recorridos de circulación que no produzcan interferencias con personas ajenas a la obra, bien porque eviten el contacto de los trabajadores con los residentes.

e) Orden SND/388/2020 de 3 mayo sobre condiciones para la apertura de comercios y servicios, archivos y práctica de deporte profesional y federado (para todo el territorio nacional, salvo las cuatro islas de la Orden SND 386, = fase 0) (*vigencia desde el 4 de mayo de 2020*)

- Reapertura de locales de hasta 400 m2 de comercios minoristas y actividades de servicios profesionales que fueron suspendidas por el RD 463/2020, que no sean parque o centro comercial, y siempre que:
 - Se establezca un sistema de cita previa de un cliente por cada trabajador del local, sin poder utilizar zonas de espera
 - Se distancie a los clientes un mínimo de 2 metros, pudiendo cada trabajador atender sólo a un cliente cada vez
 - se establezca para los mayores de 65 años un horario preferente a coincidir con sus franjas horarias de paseos o actividad física
 - se cumplan las siguientes medidas de higiene:
 - ✓ Limpieza y desinfección de las instalaciones (de atención al público y propias del negocio – almacén, vestuarios, baños...) dos veces al día (una al menos tras el cierre) usando guantes y desinfectantes que al acabar se desecharán.
 - ✓ Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo tras cada turno
 - ✓ Lavado y desinfección diaria, entre 60 y 90 grados, de uniformes o ropa de trabajo,
 - ✓ Ventilación adecuada
 - ✓ Revisión mínima de una vez al día de funcionamiento y limpieza de sanitarios, grifos y pomos de los aseos
 - ✓ Disponer de papeleras de tapa y pedal para depositar material desechable, que se limpiarán una vez al día como mínimo.
 - ✓ No uso por los clientes, salvo que sea estrictamente necesario (con su correspondiente desinfección posterior), de los aseos de los establecimientos comerciales
 - los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados y teniendo permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos o al menos agua y jabón; las mascarillas serán obligatorias si la distancia de 2 metros interpersonal con otros trabajadores o los clientes no puede garantizarse.
 - Las distancias de los trabajadores con los clientes sean al menos de 1 metro si hay barrera o mostrador o de 2 metros si no la hay (p.ej en los mercadillos), todo lo cual debe quedar señalizado; en el caso de profesionales que requieren contacto más estrecho con el cliente (peluquerías, fisioterapeutas, centros de estética...) puede no cumplirse, debiendo adoptarse las medidas de seguridad e higiene necesarias, pero manteniendo las distancia de 2 metros entre los clientes.

- Los clientes tengan a su disposición geles hidroalcohólicos virucidas a la entrada del local.
 - En los comercios del sector textil en cada probador sólo podrá haber una persona y tras su uso deben desinfectarse e higienizarse y si se prueba una prenda que luego no se queda el comerciante deberá higienizar la prenda previa su oferta a un posterior cliente
 - Reapertura de terrazas de negocios de hostelería y restauración:
 - Pueden realizar servicios de entrega a domicilio y de recogida de pedidos en zonas habilitadas (con hora asignada)
 - Los trabajadores deben contar con equipos de protección (mínimo mascarillas) y tener a su disposición geles hidroalcohólicos virucidas y/o jabón.
 - También se pondrán a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos virucidas a la entrada, y papeleras con tapa y pedal con bolsa de basura a la salida
 - Cada trabajador sólo podrá atender a un cliente cada vez
 - Si el negocio permite la atención de más de un cliente a la vez debe señalizarse y respetarse la distancia interpersonal de 2 metros. En otro caso el acceso de los clientes para recoger el pedido será individual.
- f) **Orden SND 386/2020 de 3 de Mayo que flexibiliza restricciones sociales y determina condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios y de hostelería y restauración en territorios menos afectados (sólo para Formentera, Gomera, el Hierro y La Graciosa = directamente en Fase I) (vigencia desde el 4 de Mayo de 2020)**
- Se autorizan reuniones limitadas hasta 10 personas (sin límite si conviven) pero con medidas de seguridad de distancia de 2 metros y de higiene.
 - Se autoriza uso compartido de vehículos privados a dos personas que no convivan (conductor + acompañante en asiento trasero) o a todas las que convivan.
 - Se autorizan velatorios con un máximo de 15 personas al aire libre o diez en espacio cerrado. La participación en la comitiva para el entierro también será de quince más el oficiante. Siempre manteniendo la distancia mínima de seguridad de 2 metros.
 - Reapertura de locales de hasta 400 m2 de comercios minoristas y actividades de servicios profesionales suspendidas por el RD 463/2020, que no sean parque o centro comercial, y siempre que:
 - se reduzca el aforo al 30% (debe exponerse el aforo máximo, que incluye a los trabajadores, y un sistema de control del mismo para que no sea superado) debiéndose de guardar la distancia de seguridad de dos metros entre los clientes (sino es posible por la distribución del local, solo podrá haber un cliente).
 - se establezca un horario preferente para los mayores de 65 años y
 - se cumplan las siguientes medidas de higiene:
 - ✓ Limpieza y desinfección de las instalaciones (de atención al público y propias del negocio – almacén, vestuarios, baños...) dos veces al día (una al menos tras el cierre) usando guantes y desinfectantes que al acabar se desecharán.
 - ✓ Lavado y desinfección diaria, entre 60 y 90 grados, de uniformes o ropa de trabajo,
 - ✓ Ventilación adecuada
 - ✓ Revisión mínima de una vez al día de funcionamiento y limpieza de sanitarios, grifos y pomos de los aseos

GRUPO ASESOR

- ✓ Disponer de papeleras de tapa y pedal para depositar material desechable, que se limpiarán una vez al día como mínimo.
- ✓ Uso de una sola persona de ascensores o montacargas salvo que su dimensión permita tener más de una con separación de dos metros
- ✓ No uso por los clientes, salvo que sea estrictamente necesario (con su correspondiente desinfección posterior), de los aseos de los establecimientos comerciales
- los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados y teniendo permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos o al menos agua y jabón; las mascarillas serán obligatorias si la distancia de 2 metros interpersonal con otros trabajadores o los clientes no puede garantizarse.
- Las distancias de los trabajadores con los clientes sean al menos de 1 metro si hay barrera o mostrador o de 2 metros si no la hay (p.ej en los mercadillos), todo lo cual debe quedar señalizado; en el caso de profesionales que requieren contacto más estrecho con el cliente (peluquerías, fisioterapeutas, centros de estética...) puede no cumplirse debiendo adoptarse las medidas de seguridad e higiene necesarias, pero manteniendo las distancia de 2 metros entre los clientes.
- Los clientes tengan a su disposición geles hidroalcohólicos a la entrada del local.
- En los comercios del sector textil en cada probador sólo podrá haber una persona y tras su uso deben desinfectarse e higienizarse y si se prueba una prenda que luego no se queda el comerciante deberá higienizar la prenda previa su oferta a un posterior cliente
- Se delega en los ayuntamientos los requisitos para la apertura de los mercadillos, debiéndose limitar al 25% de los puestos habituales y a la 1/3 parte del aforo.
- Reapertura de terrazas de negocios de hostelería y restauración, siempre que:
 - Se usen sólo el 50% de las mesas autorizadas, manteniendo dos metros entre las mismas.
 - Las mesas o sus agrupaciones pueden usarse individualmente o por grupos de hasta 10 personas.
 - Deben limpiarse y desinfectarse cada vez que termine cada cliente y tender a usar mantelería desechable.
 - Se pondrán a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos virucidas a la entrada
 - Se fomentará el pago con tarjeta, sea o no contactless, limpiando el datafono tras cada uso o la TPV tras el uso de cada empleado.
 - Se evitará el uso de cartas de uso común y de utensilios de autoservicio (servilleteros, palilleros, vinagreras..) y se almacenará la vajilla y mantelería en recintos cerrados o al menos fuera de zonas de paso.
 - Los aseos, que sólo podrán ser usados por una persona a la vez, deben ser limpiados al menos 6 veces al día.
 - Será obligatorio el uso de mascarillas si no puede garantizarse la distancia de seguridad de 2 metros con el cliente o entre los trabajadores.
 - Los trabajadores deben contar con un vestuario para cambiarse al llegar y marchar de su puesto de trabajo, o al menos un portatrajes o similar en el que guarde su ropa y objetos personales

Atentamente

Hermosilla & Lacave